

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

La publicación del Decreto de 3 de julio actual prohibiendo la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos ha suscitado dudas entre los llamados a aplicarlo, que exigen inmediata aclaración.

De atenderse taxativamente a los artículos 1.º y 2.º, que no determinan fecha de las obras de arte ni cuantía de la venta, se daría el caso de que nuestros artistas actuales no podrían exportar las obras que les adquiriesen en el extranjero y que al venderse cualquier objeto, por insignificante que fuera su precio, habría que comunicarlo al Gobernador, y bien se comprende que no es ese el espíritu del citado Decreto.

En su consecuencia, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 1.º del Decreto de 3 del corriente se entenderá redactado en la siguiente forma: Queda temporalmente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos anteriores a 1830.

Artículo 2.º De las enajenaciones hechas dentro de España, cuyo precio sea inferior a 50.000 pesetas, no será necesario dar cuenta al Gobernador civil.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

No se ocultan al Ministerio de Instrucción pública las dificultades que habrán de oponerse a la plena instauración de la Escuela única, la Escuela que afirma la neutralidad

del Estado frente a todas las ideas religiosas o políticas que dividen a los ciudadanos y que queda abierta en todos sus grados a los alumnos aptos, sin distinción de medios de fortuna.

Estas dificultades serán: unas, de carácter económico y podrán ser vencidas en los futuros presupuestos, inspirados en el espíritu de la República; otras serán de carácter social, por las serie de condiciones complejas que el sistema de la Escuela única exige y éstas también serán, al cabo, superadas por la República con su espíritu de energica eficacia, que no excluye, sino que, por el contrario, supone la medida. Pero, entretanto, no mostraría este Ministerio la sinceridad y la firmeza de sus propósitos si no procurara, con vigilante celo, recabar esas condiciones allí y en el momento en que sea posible establecerlas, y uno de los rasgos en que con más relieve se muestra el espíritu de privilegio que rige nuestro sistema docente y que más contribuye a alejar a los humildes del ejercicio de las profesiones liberales, como si éstas no debieran estar abiertas a todas las clases sociales, lo mismo que los oficios, de los cuales se diferencian por la índole, pero no por la nobleza del esfuerzo, es el elevado coste de los títulos profesionales. Cuando los hijos de estas clases de posición económica modesta consiguen, por sus excepcionales aptitudes y por el espíritu de amor y de sacrificio de sus padres, acabar sus estudios y se disponen a ganarse, bajo urgentes apremios, su vida y la de los suyos, se interpone el Estado, con sus exigencias fiscales, tan duras como inoportunas.

Por estas razones, y deseoso el Gobierno provisional de la República de facilitar, ya que no están en sus manos remedios más radicales, la solución de este problema, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se expedirán los títulos en la misma forma que actual-

mente, con plenitud de derechos y habilitando, desde luego, para el ejercicio profesional.

En los diplomas se hará constar por medio de la oportuna estampilla el carácter provisional de los mismos hasta su completo pago.

Artículo 2.º Este beneficio se concederá a los alumnos que hubiesen terminado sus carreras en los Centros de enseñanza nacionales y a su instancia.

Artículo 3.º Para su obtención, los interesados habrán de satisfacer al solicitarlos, en los respectivos Centros y en la forma de pago que esté establecida, la tercera parte de los derechos de título, más la totalidad de los de Timbre y expedición.

Artículo 4.º Durante el plazo de tres años, a partir de la fecha de expedición del título, deberán los interesados abonar, en los Centros de su procedencia, el resto de los derechos, entregando en los mismos el diploma para que se haga constar por este Ministerio el pago total que le confiere el carácter definitivo.

Artículo 5.º Si al terminar el citado plazo de tres años los interesados no hubieren satisfecho la totalidad de los derechos, el título expedido quedará sin ningún valor ni efecto, anunciándose así en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente. Los referidos Centros docentes cuidarán, en su caso, de dar cuenta a este Ministerio de los incursos en dicha sanción.

Artículo 6.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto, que comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 8 de julio de 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de la Construcción de Burgos y considerando que la Disposición 5.ª de las adiciones del Decreto de Organización Corporativa Nacional, de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarían cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de la Construcción de Burgos, el cual, una vez renovado, conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales Vocales en el desempeño de su misión hasta tanto que se posesionen los nuevos Vocales.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades obreras Gremio de Albañiles, Gremio de Canteros, Gremio de Peones, Sindicato Profesional del Ramo de la Construcción y Sociedad de Albañiles, a ellas corresponde la designación de la representación de su clase, en unión de aquellas entidades que se inscriban en el mencionado Censo dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se hace extensivo para las entidades patronales, ya que de este carácter no figura actualmente inscrita en el Censo electoral social ninguna entidad.

3.º Las entidades obreras que quedan mencionadas, al remitir las actas de elección adjuntarán declaración jurada expresiva del número de socios que las integran actualmente: y

4.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número segundo, se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 9 de julio de 1931.—Francisco L. Caballero. —Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta de 14 de julio de 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Francisco Rilova y D. Abelardo Carazo, vecinos de Burgos, los terrenos de Yudego y Villandiego, Ayuntamiento de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Francisco Rilova y D. Abelardo Carazo, vecinos de Burgos, los terrenos de Citores del Páramo, Ayuntamiento de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de Minería, se hace saber por este BOLETÍN OFICIAL que las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación a efectuar por el personal facultativo de Minas para el registro titulado «Hispania», número 3246, de 15.399 pertenencias, cuyo propietario es la Compañía General Inmobiliaria S. A., domiciliada en Barcelona, darán comienzo del 20 al 28 del mes actual.

El representante legal en la capital de Burgos es D. Jesús Iglesias Ahedo.

Como el registro descrito anteriormente se extiende por un gran número de términos municipales, y por su extensión no puede precisarse su posición exacta y relativa

con relación a las concesiones existentes en los términos de Arlanzón, Villasur de Herreros, Urrez, Villamiel y Salgüero de Juarros, se hace saber por este periódico oficial, a los efectos de notificación y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 antes citado, que los propietarios de las minas sitas en el término de Arlanzón, son: D. Julián Fournier, vecino de Burgos, propietario de la mina «La Concepción», núm. 503; en Villasur de Herreros, existen las minas «Una Idea», núm. 1561, de D. Bonifacio Izquierdo; «Demasia a Concepción», núm. 2271, «Concepción», núm. 2407, «Santa Teresa», número 2408, «Los Angeles», núm. 2409, «Conchita», núm. 2420, «María», núm. 2421, «Reservada», núm. 2426 y «Santa Lucía», núm. 2427, propiedad de D. Juan José Arroyo, vecino de Burgos; «2.ª Margarita», núm. 2334, «2.ª Rabiosa», número 2335, «Electra», núm. 2370, «Sorpresa», núm. 2428, «2.ª Rosario», núm. 2429, «Ignacio», número 2373 y «Alfonso XIII», número 2789, propiedad de D. Pablo Pradera, vecino de Burgos; «Tomasa», núm. 2529 y «Justa», núm. 2547, propiedad de D. Delfin Rubio, vecino de Madrid; «Elisa», núm. 2913, propiedad de D. Pedro Alfaro, vecino de Burgos; «Serrana», número 2911, de D. Victorio del Valle, vecino de Burgos; «Pradera», número 2323, de D. Pascual Eguiguaray, vecino de Burgos; «Mercedes 2.ª», núm. 3218, «La Nueva», núm. 3221 y «Casta», núm. 3222, de D. Rufino Duque, vecino de Madrid, y «Mercedes 3.ª», número 3210, de D. Amadeo Torner, vecino de Barcelona. En Urrez, existen las minas «2.ª Rufina», número 2338, «2.ª Babina», número 2339 y «Paulina», núm. 2705, de D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, y «La Positiva», núm. 2726, de D. Antonio Blanco. En Villamiel, existen las minas «Magdalena», núm. 1961 y «La Encontré», núm. 2944, propiedad de D. Victor Blanco Moral y D. Rufino Duque, respectivamente. En Salgüero de Juarros, existen las minas «Rosario», núm. 2526, de D. Antonio Blanco; «La Reservada», núm. 2688, de D. Félix Hormaeche; «La Verdadera», núm. 2775, de D. Alvaro Barón, y las «Benito», núm. 2927 y «Duque», núm. 3012, de D. Pablo Pradera, vecino de Burgos.

Palencia 14 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Burgos 16 de julio de 1931.—El Gobernador, Gregorio Villarias.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 1931.

Conceder a la Junta de Protección a la Infancia una subvención de 5.000 pesetas con destino a las Colonias escolares.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión gestora de la Diputación de Segovia participando que había acordado ceder a la Comisión liquidadora de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla la parte correspondiente del pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas.

Conceder un mes de licencia, para asuntos propios, al Peón caminero de las carreteras provinciales Miguel Elvira.

Designar al Sr. Director de Obras provinciales para que se haga cargo de la cantidad de 20 pesetas que, como consecuencia de la sentencia dictada contra el menor Orestes Cano, por daños ocasionados en el puente del camino vecinal, tiene depositadas el Juzgado de Carcedo de Burgos.

Que pase a informe de las Comisiones de Enseñanza y Hacienda una instancia suscrita por el Presidente y la Secretaría del Centro de Estudios castellanos solicitando que se conceda una subvención anual.

Admitir en el Hospital provincial, en calidad de pobre, a Manuel Martínez Peña, de Haedo de las Puebas.

Acceder a lo solicitado por los Cabos celadores de la Casa de Caridad sobre que la Diputación le abone el descuento que ha de satisfacerse al Estado por la gratificación que les fué concedida.

Que se den las gracias al Sr. Subdirector de Explotación de la Compañía del F. C. Santander-Mediterráneo por el objeto que envió, con destino a premio, en el concurso de ganado y exposición canina.

Aceptar la invitación hecha por el Sr. Presidente del Orfeón Burgalés para el concierto que, a beneficio de los obreros sin trabajo, se celebrará en el Coliseo Castilla y que se abone el importe del palco.

Recluir en el manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Fermín Diego Ruiz, de Espinosa de los Monteros.

Aceptar la mesa para citoscopia que como donativo para el Hospital provincial envía la Sociedad Industrias Sanitarias.

Que por los Sres. Ponentes de Beneficencia se disponga el traslado del teléfono del Hospital a otro punto más compatible con los servicios.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto de arte con destino a premio en la gran Carrera Ciclista Nacional organizada por el Club Ciclista Burgalés.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Hacer presente al Sr. Alcalde de Guecho que esta Corporación atenderá en todo aquello que pueda hacerle a la Colonia Escolar que envía a Fuentes Blancas.

Suspender la sesión del día 2 de julio próximo por tener que verificarse el escrutinio general de las elecciones de Diputados a Cortes.

Fijar en 20 pesetas las dietas que habrán de percibir los Sres. Diputados residentes en la capital y en 40 los que residan fuera de ella.

Facultar al Sr. Presidente para que resuelva lo que considere oportuno sobre que se provea de un aparato a la enferma Victoria Corral.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Pera'ta en el asunto relacionado con la cesión a D. Juan José Alfaro de los nogales existentes en el Campo práctico de Agricultura y con la venta de una vaca procedente de los Establecimientos de Beneficencia y que se ingresen las cantidades en la Caja provincial.

Que informe la Ponencia de Beneficencia respecto del nombramiento de un Escribiente temporero para la oficina del Hospicio, que solicita el Sr. Director, y trabajo extraordinario que ha de realizar.

Aprobar la cuenta que presenta D. Justo del Río, contratista de obras de pintura en el nuevo pabellón de Cirugía general y Radiología del Hospital provincial.

Elevar a definitiva la reclusión en observación en la Casa de Salud de Santa Agueda de las dementes Fermína Vallejo, de Cilleruelo de Bricia, y Francisca Angulo, de Villanueva de Mena.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, en clase de observación, y por cuenta de los fondos provinciales, a la enferma Teodosia Antón, de Villaescusa de Roa.

Entregar a Ramiro Pérez, de La Parte de Bureba, su hijo José María, asilado en la Casa de Caridad.

Autorizar a D. Ramón Méden, vecino de Madrid, para que pueda adoptar una o dos niñas de la Casa de Caridad.

Adjudicar definitivamente la contratación de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Villarcayo a Santelices a Quintanabaldo a D. Urbano Díaz Casanova, vecino de Tubilla del Agua.

Devolver la fianza que tenían constituida en garantía de su compromiso a los contratistas de acopios de piedra D. Torbio Domínguez, vecino de Burgos, y don Hermenegildo Tijero, de Villaescusa de Roa.

Que se interponga recurso contencioso-administrativo contra la Real orden fecha 7 de abril de 1931, relacionada con el ofrecimiento de auxilios por la Diputación para la construcción del ferrocarril Madrid-

Burgos, y facultar al Sr. Presidente para que designe el Abogado y Procurador que han de defender y representar a la Corporación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 25 de junio de 1931.—El Presidente, Luis García.—El Secretario, Pedro J. García.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 28 de junio último, y como según lo dis-

puesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 14 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de julio de 1931.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	8500	3200	2060	13760
• 2 Representación provincial	550	400	180	1130
• 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
• 4 Bienes provinciales....	»	»	335	335
• 5 Gastos de recaudación...	1500	1000	425	2925
• 6 Personal y material.....	25000	3050	1065	29115
• 7 Salubridad e higiene.....	420	»	»	420
• 8 Beneficencia.....	62500	14000	9545	86045
• 9 Asistencia social.....	2400	950	606	3956
• 10 Instrucción pública.....	6000	1025	810	7835
• 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	70500	50000	41325	161825
• 12 Traspaso de obras y servicios del Estado....	»	»	»	»
• 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
• 14 Agricultura y ganadería..	1500	2000	875	4375
• 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
• 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
• 17 Devoluciones.....	25075	»	»	25075
• 18 Imprevistos.....	»	»	1710	1710
• 19 Resultas.....	100250	»	»	100250
TOTAL.....	304195	75625	58936	438756

En Burgos a 8 de julio de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Luis García y G. Lozano.

Julio 9 de 1931.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

- Los Barrios de Villadiego.
- D. Antonio Monedero, 31 votos.
 - D. Manuel Machimbarrena, 25.
 - D. Alfonso Egaña Elizarán, 24.
 - D. Ricardo Gómez Rogí, 24.
 - D. Francisco Estébanez, 22.
 - D. Felipe Crespo de Lara, 17.
 - D. José Giner Soler, 9.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.
- D. Ramón de la Cuesta, 5.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 5.
- D. José Martínez de Velasco, 4.
- D. Luis García Lozano, 4.
- D. Antonio Martínez del Campo, 3.
- D. Luis Labín Besuita, 3.
- D. Dionisio Rueda, 3.
- D. Misael Bañuelos, 3.
- D. Aurelio Gómez González, 2.
- D. Francisco Ribera, 1.
- D. Manuel Martín, 1.
- D. Antonio Caballero, 1.
- D. Eliseo Cuadrao, 1.
- D. Francisco Vega, 1.

Basconillos del Tozo.—Sección primera.

- D. Aurelio Gómez González, 154 votos.
- D. Ramón de la Cuesta, 152.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 153.
- D. José Martínez de Velasco, 153.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 137.
- D. Francisco Estébanez, 135.
- D. Luis García Lozano, 32.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33.
- D. Antonio Monedero, 3.
- D. Alfonso Egaña, 2.
- D. Manuel Machimbarrena, 2.
- D. José Giner Soler, 2.
- D. Manuel Santamaría, 18.
- D. Luis Labín Besuita, 17.
- D. Dionisio Rueda, 18.
- D. Antonio Martínez del Campo, 18.
- D. Francisco Estébanez Rogí, 1.
- D. Francisco Est., 1.

Tercera sección.

- D. Tomás Alonso de Armiño, 48 votos.
- D. Aurelio Gómez González, 48.
- D. José Martínez de Velasco, 48.
- D. Ramón de la Cuesta, 48.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 48.
- D. Francisco Estébanez, 48.

Bascuñana.

- D. Ramón de la Cuesta, 45 votos.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 43.
- D. Aurelio Gómez González, 42.
- D. José Martínez de Velasco, 41.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 40.
- D. Francisco Estébanez, 36.
- D. Luis García Lozano, 13.
- D. Antonio Monedero, 7.
- D. Manuel Santamaría, 7.
- D. Antonio Martínez del Campo, 5.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
- D. Luis Labín Besuita, 3.
- D. Dionisio Rueda, 2.

Belbimbre.

- D. Ricardo Gómez Rogí, 26 votos.
- D. Francisco Estébanez, 44.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 28.
- D. Aurelio Gómez González, 27.
- D. José Martínez de Velasco, 28.
- D. Ramón de la Cuesta, 26.
- D. Luis García Lozano, 27.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 27.
- D. Antonio Martínez del Campo, 27.
- D. Dionisio Rueda, 9.
- D. Luis Labín Besuita, 23.
- D. Manuel Santamaría, 25.
- D. Antonio Monedero, 3.
- D. Eliseo Cuadrao, 3.

Belorado.—Primer distrito.

- D. Francisco Estébanez, 137 votos.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 126.
- D. Ramón de la Cuesta, 123.
- D. Antonio Martínez del Campo, 111.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 110.
- D. Aurelio Gómez González, 107.
- D. José Martínez de Velasco, 104.
- D. Antonio Caballero, 96.
- D. Francisco Ribera, 95.
- D. Eliseo Cuadrao, 94.
- D. Francisco Vega, 93.
- D. Manuel Martín, 92.
- D. Luis García Lozano, 60.

- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 52.
- D. Luis Labín Besuita, 36.
- D. Manuel Santamaría, 33.
- D. Dionisio Rueda, 27.
- D. Antonio Monedero, 9.
- D. Martín Vélez del Val, 6.
- D. José Giner, 1.
- D. Manuel Machimbarrena, 1.
- D. Alfonso Egaña, 1.
- D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Segundo distrito.

- D. Antonio Martínez del Campo, 106 votos.
- D. Antonio Caballero, 81.
- D. Eliseo Cuadrao, 81.
- D. Luis García Lozano, 80.
- D. Francisco Rivera, 78.
- D. Francisco Vega, 78.
- D. Manuel Martín, 78.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 76.
- D. Francisco Estébanez, 74.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 75.
- D. Ramón de la Cuesta, 72.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 66.
- D. Aurelio Gómez González, 61.
- D. Manuel Santamaría, 57.
- D. Luis Labín Besuita, 55.
- D. Dionisio Rueda, 52.
- D. José Martínez de Velasco, 64.
- D. Antonio Monedero, 13.
- D. Alfonso Egaña, 2.
- D. Manuel Machimbarrena, 2.
- D. José Giner, 2.
- D. Manuel de la Cuesta, 2.
- D. Inocencio González, 1.

Berberana.

- D. Antonio Monedero, 70 votos.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 59.
- D. Manuel Machimbarrena, 56.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 55.
- D. Ramón de la Cuesta, 50.
- D. Alfonso Egaña, 39.
- D. Aurelio Gómez González, 28.
- D. Francisco Estébanez, 24.
- D. José Martínez de Velasco, 16.
- D. Martín Vélez del Val, 12.
- D. Dionisio Rueda, 7.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 6.
- D. Luis García Lozano, 6.
- D. Antonio Martínez del Campo, 6.
- D. Luis Labín Besuita, 5.
- D. Manuel Santamaría, 3.

Berlangas de Roa.

- D. Manuel Santamaría, 18 votos.
- D. Luis Labín Besuita, 7.
- D. Antonio Martínez del Campo, 14.
- D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 17.
- D. Luis García Lozano, 15.
- D. Dionisio Rueda, 12.
- D. Ramón de la Cuesta, 89.
- D. Aurelio Gómez González, 90.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 92.
- D. José Martínez de Velasco, 102.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 23.
- D. Francisco Estébanez, 23.
- D. Martín Vélez, 3.
- D. Antonio Monedero, 5.
- D. Pedro Cerezo, 1.

Berzosa de Bureba.

- D. Ramón de la Cuesta, 51 votos.
- D. Aurelio Gómez González, 45.
- D. Tomás Alonso de Armiño, 49.
- D. José Martínez de Velasco, 48.
- D. Ricardo Gómez Rogí, 50.

D. Francisco Estévez, 51.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
 D. Luis Labín Besuita, 12.
 D. Luis García Lozano, 13.
 D. Dionisio Rueda, 13.
 D. Manuel Santamaría, 10.
 D. Antonio Martínez del Campo, 13.
 D. Martín Vélez del Val, 1.

Boada de Roa.

D. José Martínez de Velasco, 60 votos.
 D. Antonio Monedero, 60.
 D. Ramón de la Cuesta, 41.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 40.
 D. Francisco Estévez, 39.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 38.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 24.
 D. Luis García Lozano, 23.
 D. Antonio Martínez del Campo, 23.
 D. Dionisio Rueda, 20.
 D. Aurelio Gómez González, 4.
 D. Luis Labín Besuita, 3.
 D. Manuel Santamaría, 2.
 D. José Giner Soler, 2.
 D. Alfonso de Egaña, 1.
 D. Manuel Machimbarrena, 1.

Bozoo.

D. José Martínez de Velasco, 28 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 28.
 D. Aurelio Gómez González, 29.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 28.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 28.
 D. Francisco Estévez, 28.
 D. Luis Labín Besuita, 41.
 D. Antonio Martínez del Campo, 36.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 41.
 D. Luis García Lozano, 36.
 D. Dionisio Rueda, 35.
 D. Manuel Santamaría, 41.
 D. Antonio Monedero, 9.
 D. Alfonso Egaña, 7.
 D. Manuel Machimbarrena, 7.
 D. José Giner, 7.
 D. Francisco Vega, 4.
 D. Manuel Martín, 5.
 D. Antonio Caballero, 5.
 D. Eliseo Cuadrao, 2.

Bugedo.

D. Aurelio Gómez González, 54 votos.
 D. Francisco Estévez, 52.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 52.
 D. Ramón de la Cuesta, 52.
 D. José Martínez de Velasco, 50.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 50.
 D. Antonio Caballero, 15.
 D. Manuel Martín, 10.
 D. Francisco Vega, 6.
 D. Antonio Martínez del Campo, 6.
 D. Luis García Lozano, 4.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
 D. Luis Labín Besuita, 3.
 D. Eliseo Cuadrao, 2.
 D. Antonio Monedero, 1.
 D. Alfonso Egaña, 1.
 D. Manuel Machimbarrena, 1.
 D. José Giner, 1.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Lerma participa a esta Tesorería que con fecha 1.º del actual ha dejado de ejercer D. Constantino Gutiérrez el cargo de Auxiliar de aquella Zona, con residencia en Aranda de Duero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes pueda interesar.

Burgos 13 de julio de 1931.—Felipe Esteban Cibrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos***Requisitoria.*

Luisa Kelleis Mabel, natural de los Estados Unidos (Norte América), de estado casada, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por el delito de lesiones en la causa número 66 del año 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Villarcayo.*Cédula de citación.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 53 del corriente año, sobre lesiones a Antonio Joaquín Lora y Urbano de Castro, se cita por medio de la presente a Urbano de Castro, natural de Praga, término municipal de Fají (Portugal), y que tuvo su última residencia en Momediano (Junta de Oteo), de este partido, de donde desapareció el 21 de junio último, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y someterse a reconocimiento y asistencia facultativa o comunique su actual paradero con los mismos fines, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo 10 de julio de 1931.—El Secretario judicial accidental, Ildefonso Codón.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.*

El día 17 de agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Cor-

poración, un funcionario de Montes y el Notario de la circunscripción, la subasta de 28 000 pinos resinados a vida, y 2.500 a muerte, completa e incompleta.

La subasta se celebrará bajo el pliego de condiciones, remitido por el Sr. Ingeniero Ordenador, en 26 de junio último, y el de condiciones económico-administrativas, formado por el Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta cuarenta céntimos los resinados a vida y cincuenta los de a muerte y muerte incompleta, y se efectuará por término de siete años forestales de 1931 a 1938.

El rematante ingresará anualmente el importe de los pinos adjudicados al precio de la misma.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar en la Depositaria de esta villa el 10 por 100 del importe de la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y si resultaren dos iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos para optar a la subasta se admitirán todos los días laborables en la Secretaría y llevarán en el anverso del sobre escrito: Proposición para optar a la subasta de 28 000 (veintiocho mil) pinos resinados a vida, y 2 500 a muerte completa e incompleta en el monte «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos, y en el reverso la firma del proponente o las señales que estime más a su satisfacción.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., bien enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de referidos pinos resinados marcados en el monte «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., se comprometo a la adjudicación de dichos productos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Pinilla de los Barruecos 13 de julio de 1931.—El Alcalde, Melitón Mamolar.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el 19 de agosto próximo, durante las horas de nueve a trece, se admitirán en esta Alcaldía proposiciones para optar a la subasta de 108 500 pinos destinados a la resinación en el monte pinar de esta villa, número 226 del Catálogo, de los cuales son a vida 93.000 y a muerte 15.500, siendo el tipo de tasación por pino y año de 0'55 y 0'70 pesetas, respectivamente.

La subasta, que será por un período de siete años, se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien delegue, con asistencia de los dos Tenientes de Alcalde, Delegado del Ramo de Montes y Sr. Notario o funcionario que de fé, el día 20 de dicho mes de agosto, a las doce, (y si por falta de licitador no se celebrase, tendrá lugar la segunda el día 30 de dicho mes, previa presentación de pliegos hasta el día anterior y por el mismo tipo de tasación), con sujeción a las disposiciones vigentes de montes y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en Secretaría a disposición del que lo desee.

Para tomar parte consignarán los licitadores en Depositaria el 5 por 100 del importe de tasación, ascendente a 3.100 pesetas, ampliándole hasta el 10 de adjudicación el que resulte agraciado, pudiendo efectuarse el pago del remate en dos plazos.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previo bastanteo de poderes por cualquier señor Letrado de los en ejercicio en Salas de los Infantes, en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción, extendidos en papel de 6.ª clase o reintegrados con póliza de 3'60, acompañadas por separado de la cédula personal y resguardo de depósito provisional, atemperando aquélla al modelo de proposición que se consigna al final.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven o tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal corriente, número..., clase..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día.... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del.... y pliego de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte pinar de esta villa, número 226 del Catálogo, durante los siete años de vigencia, se comprometo a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones por la cantidad unitaria de.... pino, vida y año y.... pino, muerte y año.

(Fecha y firma).

Huerta del Rey 11 de julio de 1931.—El Alcalde, Venancio Gárate.

En el pueblo de Modúbar de la Cuesta se halla recogida una yegua negra, como de 1,20 metros de alzada y con un bulto en una de las manos.

La persona a quien pertenezca puede recogerla en la Alcaldía de dicho pueblo.